



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE
Rfa: mgg/EMG

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL.

Artículo 1º. Objeto.

El objeto del presente contrato es el suministro de carburante para los vehículos y maquinarias de propiedad del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico, de conformidad a las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

Dicho objeto corresponde a los códigos 19.20.21 Gasolina para motores, incluso gasolina de aviación, 19.20.26 Gasóleos y 47.00.81 Servicios de comercio al por menor de carburantes para vehículos de motor, de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), así como los códigos 09132000-3 Gasolina, 09132100-4 Gasolina sin plomo, 09134000-7 Gasóleos y 09134100-8 Gasoil, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

Artículo 2º. Características de los combustibles.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de facilitar el repostaje de los siguientes combustibles a todos los vehículos de propiedad del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico según cada caso:

- A) Gasolina para automoción (Gasolina super 97 octanos, gasolina sin plomo 98 octanos, gasolina sin plomo 95 octanos)
- B) Gas-oil para automoción (clase A) (con número de cetano y distintos tipos de los existentes en el mercado).

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

Cada producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el *Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo*, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor.

Artículo 3º. Precio.

Las empresas, en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta al público vigente en esa fecha.

El precio de cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios de venta al público en el surtidor en el momento del suministro, para lo cual la empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación a la Administración Municipal todo cambio que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE
Rfa: mgg/EMG

experimenten los precios de los combustibles, tanto al alza como a la baja, que deberán coincidir de acuerdo con los precios reflejados en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (<http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/>), así como las ofertas y promociones puntuales que se realicen.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este concurso, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento resulte inferior al fijado como consecuencia del presente concurso.

El precio se establecerá en Euros/litros con tres decimales y entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

Artículo 4º. Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

- 1.- Mayor descuento ofertado sobre el precio de venta al público de todos los combustibles en el surtidor en el momento del suministro (con tres decimales). En las cantidades resultantes de la aplicación del descuento correspondiente se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos correspondientes. El porcentaje de descuento será el mismo para los distintos tipos de combustibles.....**Hasta 70 puntos**
- 2.- Mayor número de estaciones de servicio puestas a disposición para el suministro contratado dentro del término municipal de Villa de Arico.....**Hasta 30 puntos**

Artículo 5º. Duración del Contrato.

La duración del contrato será por el periodo de dos años, desde la formalización del mismo. No obstante, este contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de la administración actuante, antes de la finalización de dicho plazo, por otros dos años más.

Artículo 6º. Presupuesto base licitación.

Se estima que el consumo de combustible (2 años) objeto de facturación, estimativamente, será de 109.606,56 litros, de los cuales corresponderán 11.970,96 litros de gasolina y 97.635,60 litros a gas-oil. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 91.000 € (noventa y un mil euros), contemplando en este caso el suministro tanto de gasolina como de gas-oil, sin incluir el IGIC.

El valor estimado del contrato calculado en la forma prevista en el artículo 76.1 de la LCSP asciende a la cantidad de 182.000 € (ciento ochenta y dos mil euros), sin incluir el IGIC.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE
Rfa: mgg/EMG

El precio del contrato resultará de aplicar el precio de venta al público del combustible del surtidor en el momento del suministro, el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no quedará obligada a utilizar un determinado número de litros de combustible, ni a consumir la totalidad de la cantidad de los litros previstos.

Artículo 7º. Forma de efectuar el suministro.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de atender a todos y cada uno de los vehículos, maquinarias y suministro especiales municipales, en todas las estaciones detalladas en su oferta.

Es requisito imprescindible que la empresa adjudicataria tenga al menos una estación de servicio en el término municipal de Villa de Arico, y que ésta se encuentre abierta, de lunes a domingo de 7:00 a 22:00 horas y permita la accesibilidad a vehículos pesados y especiales, dadas las características del presente contrato.

El repostaje se deberá realizar por el personal de la estación de servicio.

El adjudicatario incorporará, sin coste alguno para la administración, un sistema de control de tarjeta de banda magnética o similar con las siguientes características:

- Las tarjetas se confeccionaran, conforme a las normas correspondientes, con el diseño e imagen apropiada y suficiente dificultad de falsificación.
- Será única y codificada para cada vehículo, y no podrá ser utilizada para pagos o fines distintos al repostaje de carburante.
- Contendrá los siguientes datos; Compañía suministradora, número de tarjeta, fecha de caducidad y matrícula del vehículo autorizado. El Ayuntamiento de Villa de Arico determinará a qué Servicio o Área está asignado cada una de las tarjetas, de cara a la agrupación para la facturación.
- En cada repostaje en que se utilice la tarjeta magnética la Estación de servicio donde se efectúe formalizará por duplicado un recibo del producto repostado en el que figurarán los datos siguientes:
 - ◆ Compañía suministradora, razón social, C.I.F. y dirección de la Estación de Servicio, número de la tarjeta utilizada, fecha y hora del suministro, producto repostado y cantidad en litros, precio del litro e importe total. Un ejemplar de este recibo quedará en poder del conductor del vehículo y el otro en la propia estación suministradora, debiendo constar en ambos la firma del expendedor y del funcionario o empleado que reposta.
- La empresa adjudicataria facilitará tarjetas comodines para el repostaje de suministro especiales (combustibles para grupo electrógenos, etc). El Ayuntamiento de Villa de Arico autorizará la confección de las mismas fijando su número y servicio a que se asigna cada una. La empresa deberá, en este caso, suministrar a domicilio carburante (Gasóleo A) para el repostaje de los grupos electrógenos de dependencias



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE
Rfa: mgg/EMG

municipales, sin coste alguno para la administración. Para dicho servicio deberá emplear los medios que se establezcan legalmente para el transporte de estos productos.

- La empresa adjudicataria aportará un medio de control del kilometraje de los vehículos en el momento de repostar. Asimismo, comprobará que la matrícula del vehículo a repostar coincide con la consignada en la tarjeta, de forma fiable.

Artículo 8º. Forma de Pago.

La forma de pago será mensual y se efectuará de la siguiente forma:

- Se emitirá facturas mensuales desglosadas por cada servicio o Área de acuerdo con la relación que el Ayuntamiento de Villa de Arico facilite al adjudicatario. Cada factura vendrá acompañada de un informe en el que coste de forma detallada e individualizada la siguiente información por vehículo; Estación de Servicio, fecha del suministro, litros y tipo de combustible, importe en euros y los kilómetros del vehículo que figuren en el momento de repostar, así como el descuento ofertado.
- Los responsables del servicio de cada Servicio o Área conformarán dichas facturas si el suministro ha sido satisfactorio.
- El adjudicatario remitirá, quincenalmente vía Internet al Ayuntamiento, al responsable del contrato que se designe, documentación en la que se indiquen los suministros realizados por los diferentes Servicio o Áreas que se designen, como mínimo en soporte informático (hoja de cálculo).

Artículo 9º. Parque móvil municipal.

El Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico facilitará al adjudicatario una lista de vehículos y maquinaria de propiedad o de renting del Ayuntamiento, indicando el Servicio o Área que pertenecen, para que la empresa adjudicataria tenga conocimiento de los vehículos autorizados para el suministro de combustible. Dicha lista podrá ser modificada, incluirse nuevos vehículos o bien darse otros de baja, dichas modificaciones serán siempre aceptadas por la empresa adjudicataria, adaptando el sistema de control suministro a dichas modificaciones en un plazo que nunca será superior a 48 horas.

Artículo 10º. Lugar de entrega.

El repostaje de carburante se realizará en las estaciones de servicio ofertadas y el suministro especial (Grupo electrógenos) en las dependencias del Parque Municipal (Calle Benítez de Lugo s/n. Villa de Arico).

Artículo 11º. Póliza de Seguro.

La empresa adjudicataria deberá presentar, previo al comienzo efectivo del servicio, una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 €, así como el recibo correspondiente de estar al corriente de pago.